



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
44/2012.

PROMOVENTE: COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO
FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de diecisiete de octubre del año en curso, dictada en el presente asunto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recibida este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil catorce.

Vista la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil trece, dictada en este asunto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se reconoce la validez del artículo impugnado, con fundamento en el artículo 44, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquense por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficiales. Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.